



ACUERDO DEL TESORERO MUNICIPAL.

- - - En la ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 01 del mes de Febrero del año 2008-Dos mil ocho, el suscrito Tesorero Municipal:

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que los propietarios de automóviles, camionetas, camiones, tráilers, tractores, remolques, motocicletas y bicicletas que se encuentran depositados en los lotes oficiales de Garages y Talleres S. de R.L. de C.V. de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el período comprendido de 12-doce meses o más y que hasta la fecha no se han presentando a liquidar los adeudos fiscales generados hacia el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de haber transcurrido en exceso el término que se les fue concedido para hacerlo, mediante Aviso publicado para tal efecto los días 14 -catorce y 16-dieciséis del mes de enero del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado; así como publicado en fecha 14-catorce y 15-quince de enero del presente año en el periódico " EL NORTE ", causando con ello un crédito fiscal a favor de la hacienda municipal, así como la saturación de los lugares destinados para su custodia; por lo anterior esta Tesorería Municipal emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iníciase el procedimiento administrativo de ejecución, en contra de los propietarios de los bienes muebles que se encuentran depositados en los lotes oficiales de esta Ciudad y que se encuentran dentro de la hipótesis anteriormente descrita; a quienes se les otorga un término improrrogable de 5-cinco días hábiles, contados a partir del siguiente día a la última publicación del presente acuerdo, que se efectuará por dos días consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación de la entidad, a fin de que acudan a esta dependencia a liquidar sus adeudos fiscales y recuperar sus vehículos.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido el plazo concedido en el anterior punto, sin que se cumpla con el pago de los adeudos, se tendrán por legal y formalmente embargados dichos bienes muebles.

TERCERO.- Se procederá a su remate en subasta pública, previo avalúo que se practique por perito valuador o institución de crédito debidamente autorizada y su producto se aplicará para cubrir el crédito fiscal existente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133, 138, 143, 145, 146, 167, 170, 172, 173, 174, 175 y demás relativos del Código Fiscal en el Estado.

PÚBLIQUESE.- En el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.- Así lo resolvió y firma el C. TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY.

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.


TESORERO MUNICIPAL DE MONTERREY. *GL.*